



Fecha	Versión	Descripción
09/06/2015	V1	Creación del Documento
06/02/2017	V2	Varios cambios
13/11/2019	V3	Varios cambios

Tipo de Norma: Instructivo

Nombre: Instructivo de Becas para el Personal Académico.


Código: VIN_IN_07_2015_V3_2019

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Dra. Fabiola Lucía Puertas Bravo	Directora de Investigación y Postgrados	06/11/2019	
Elaboración	Dr. Pablo Ramiro Armijos Valdivieso	Director Administrativo Financiero	06/11/2019	
Proponente	Dr. Juan Pablo Suárez	Vicerrector de Investigación	08/11/2019	
Proponente	Mgtr. Ramiro Orlando Cárdenas Carrillo	Vicerrector Administrativo	08/11/2019	
Revisión Jurídica	Abg. Camilo Sebastián Mora Toro	Abogado / Procuraduría Universitaria	12/11/2019	
Aprobación	Dr. Santiago Acosta Aide	Rector (S)	13/11/2019	

Manifestación de Conformidad

Para la revisión y aprobación de este documento, han manifestado su conformidad con el texto del mismo, así como de los anexos que lo conforman, la persona abajo firmante:

Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Ing. Ingrid Weingartner Reis	Gerente de Proyectos y Procesos	11/11/2019	

	Vicerrectorado de Investigación	Código: VIN_IN_07_2015 v03_2019	
	INSTRUCTIVO DE BECAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO	Válido desde	13/11/2019
		Página	1 de 7

1 OBJETIVO

Regular la postulación, selección y adjudicación de becas para la realización de estudios en programas de doctorado (Ph.D) y estancias postdoctorales para el personal académico titular a tiempo completo de la Universidad Técnica Particular de Loja.

2 GLOSARIO.

No aplica

3 DESCRIPCIÓN.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art.1.- Ámbito de aplicación: El presente documento regula el proceso para el otorgamiento de becas al personal docente titular que labora a tiempo completo en la UTPL, para cursar programas de doctorado (Ph.D) y la realización de estancias postdoctorales.

Art. 2.- Principios: La formación en programas de doctorado (Ph.D) y postdoctorados se rige bajo los principios de: calidad, igualdad de oportunidades y pertinencia; articulados a fortalecer las líneas de investigación de la Universidad, los Departamentos y los grupos de investigación.

CAPÍTULO II COMITÉ DE BECAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 3.- Integración del Comité: El Comité de Becas para el Personal Académico estará conformado por los siguientes miembros:


- Vicerrector de Investigación o su delegado, quien preside el Comité y tiene voto dirimente.
- Vicerrector Académico o su delegado.
- Vicerrector de Modalidad a Distancia o su delegado.
- Vicerrector Administrativo o su delegado.
- Director de Recursos Humanos y Desarrollo Personal, o su delegado.
- Un secretario, designado por el Presidente del Comité, quien intervendrá con voz, pero sin voto.

El Comité se reunirá mensualmente, siempre y cuando existan solicitudes. El secretario del Comité llevará un archivo, documentación y evidencias de lo actuado.

Art. 4.- Atribuciones del Comité: El Comité de Becas para el Personal Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- Conocer y resolver sobre las solicitudes de beca para el personal académico en programas de doctorado (Ph.D) y estancias postdoctorales.
- Conocer y resolver sobre los casos de no culminación o cambio del programa de doctorado (Ph.D) y estancias postdoctorales.
- Conocer y emitir informes sobre los casos no establecidos en el presente instructivo para su aprobación por el Rector.
- Aprobar los Planes de Formación Docente de cada Área.
- Otras que disponga el Rector en uso de sus facultades.

C.A.

	Vicerrectorado de Investigación	Código: VIN_IN_07_2015 v03_2019	
	INSTRUCTIVO DE BECAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO	Válido desde	13/11/2019
		Página	2 de 7

CAPÍTULO III PLANES DE FORMACIÓN DOCENTE

Art. 5.- De los Planes de Formación Docente: Es la planificación anual de cada Área de la UTPL, que contiene la información relacionada a la formación de los docentes en programas de doctorado (Ph.D.) y estancias postdoctorales acordes a la oferta académica y desarrollo estratégico institucional.

Art. 6.- Elaboración y aprobación de los Planes de Formación Docente: Los planes de formación docente deberán ser elaborados al inicio de cada año calendario por el Director de cada Departamento y presentados a la Junta de Área correspondiente para su validación, considerando la planificación y la totalidad de los docentes que integra el Departamento.

Las Áreas propondrán los planes de formación al Comité de Becas para el Personal Académico para su aprobación, para lo cual se considerará el número de docentes con doctorados en cada departamento, así como aquellos que se encuentran en curso y se priorizarán de acuerdo a las necesidades institucionales y al presupuesto de la Universidad. Los planes podrán ser renovados o actualizados de acuerdo a las necesidades institucionales.

Art. 7.- Parámetros: Los planes de formación docente deberán elaborarse de acuerdo a los siguientes parámetros:


- a) Responder al interés institucional la oferta académica y estar relacionados con las líneas de investigación del departamento o de los grupos de investigación.
- b) Enfocarse en la formación del personal académico que permita desarrollar e impulsar la creación y oferta de programas de posgrado en la UTPL.
- c) Se planifique la asignación de los componentes académicos de conformidad al distributivo y la Política para la asignación de dedicación académica al personal académico de la UTPL vigente. Considerando que el número total de docentes que van a iniciar un doctorado (Ph.D) o estancias postdoctorales, más el número de docentes que se encuentren cursando un doctorado (Ph.D), no exceda el 30% de docentes totales del departamento.
- d) Procurar que los programas de doctorado (Ph.D) y estancias postdoctorales deben ser cursados en Instituciones de Educación Superior de alto prestigio y calidad internacional, para lo cual se observará aquellas instituciones que se encuentren en el Ranking de Shanghai o en el Times Higher Education hasta los 200 primeros lugares, de acuerdo al área de estudio del postulante o a nivel institucional.

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADOS (PH.D) Y ESTANCIAS POSTDOCTORALES

Art. 8.- Requisitos para doctorados: El personal académico titular que desee postular a una beca de la UTPL para realizar estudios de doctorado (Ph.D), deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente titular a tiempo completo y estar en ejercicio de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad, o gestión en la UTPL por al menos dos años consecutivos. El uso de una licencia sin remuneración se considerará como interrupción de la actividad docente.
- b) Que la plaza conste dentro del plan anual de formación docente aprobado por el Comité.
- c) Haber obtenido al menos el 75% del puntaje en su evaluación integral, en el período inmediato anterior a su solicitud de beca.
- d) Ser declarado apto para cursar un programa de este tipo; para ello deberá aprobar un examen de admisión, por ejemplo, Exadep o el determinado por la UTPL.
- e) Haber publicado al menos un artículo científico en Scopus o Web of Science en los últimos dos años.

Cy.

	Vicerrectorado de Investigación	Código: VIN_IN_07_2015 v03_2019	
	INSTRUCTIVO DE BECAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO	Válido desde	13/11/2019
		Página	3 de 7

- f) En caso de tener convenio de permanencia suscrito con la UTPL por un programa de posgrado cursado anteriormente, el docente deberá al menos haber devengado el 50% del tiempo de permanencia establecido en el convenio.

Art. 9.- Becas para doctorados (Ph.D): La UTPL podrá otorgar becas para estudios en programas de doctorados (Ph.D) de acuerdo al siguiente detalle:

Ranking de la Universidad*	Monto máximo	Condiciones de las estancias presenciales
Entre los 100 primeros lugares en el ranking respectivo	Hasta USD 50.000	De acuerdo con la duración del programa: 1. Hasta dos años tiempo durante el cual el docente seguirá percibiendo su remuneración. 2. Durante la estancia no se asignará carga académica.
Del puesto 101-200	Hasta USD 30.000	

*Ranking de Shanghai o en el Times Higher Education vigente al momento de presentar la solicitud de beca, de acuerdo al área de estudio del postulante o a nivel institucional.

En el caso de programas con etapas no presenciales la beca mensual se otorga solo para el o los periodos en el que el beneficiario se encuentra fuera del país. Si las estancias presenciales exceden los dos años, acumulados o no, el docente podrá solicitar una licencia sin remuneración para el resto de la estancia de conformidad a la normativa interna.


Para valorar el financiamiento para programas de postgrado, se deberá elaborar el presupuesto en el que se debe incluir los rubros correspondientes a investigación y gastos administrativos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Universidad a través del Vicerrectorado Administrativo. Los rubros que incluyen la beca son inscripción, matrícula, colegiatura, manutención en el exterior y pasajes aéreos internacionales.

Los gastos de visa al exterior, pasajes nacionales y viáticos; seguro de viaje y gastos relacionados a trámites personales para la obtención de los títulos, tales como: impresiones de tesis, derechos de emisión de títulos, traducciones, apostillados, registros SENESCYT, etc. serán asumidos por el docente. El docente también asumirá los costos que se generen por la homologación o convalidación de estudios y títulos.

Art. 10.- Requisitos para estancias postdoctorales: El personal académico titular que desee postular a una beca para realizar estancias postdoctorales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener el grado académico de doctor (Ph.D) debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".
- Haber publicado al menos tres artículos científicos en Scopus o Web of Science en los últimos dos años.
- Que haya transcurrido al menos dos años desde que obtuvo el título de Ph.D.
- Que la actividad postdoctoral o estancia de investigación sea realizada en una Universidad distinta a la que obtuvo su título de Ph.D.
- Presentar al Comité una propuesta de investigación que conste de: una justificación que evidencie que el tema de investigación postdoctoral o estancia de investigación está en concordancia con las líneas de investigación de la UTPL; y, un cronograma de actividades con indicadores y resultados esperados en su estancia que al menos tenga como resultado la publicación de un artículo indexado. La propuesta deberá contar con la validación y sugerencias de la Junta de Área correspondiente que incluirá la planificación académica para la estancia postdoctoral en la que se detalle la (s) asignatura (s) que tendrá a su cargo.



	Vicerrectorado de Investigación	Código: VIN_IN_07_2015 v03_2019	
	INSTRUCTIVO DE BECAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO	Válido desde	13/11/2019
		Página	4 de 7

- f) Tener una carta o documento de admisión o aceptación de la Universidad del exterior que lo acogerá durante su estancia.
- g) Que la duración de la estancia no sea mayor a seis meses

Art. 11.- Becas para estancias postdoctorales: La UTPL podrá otorgar becas para estancias postdoctorales para cubrir costos de pasajes internacionales y manutención en el exterior de acuerdo con el siguiente detalle:

Ranking de la Universidad*	Monto	Condiciones de las estancias presenciales
Entre los 100 primeros lugares en el ranking respectivo	Hasta USD 5.000	De acuerdo con la duración del programa: <ul style="list-style-type: none"> - Hasta seis meses, tiempo durante el cual el docente seguirá percibiendo su remuneración. - Durante la estancia no se asignará carga académica.
Del puesto 101-200	Hasta USD 3.000	

* Ranking de Shanghai o en el Times Higher Education vigente al momento de presentar la solicitud de beca, de acuerdo al área de estudio del postulante o a nivel institucional.

Se deberá elaborar el presupuesto en el que se debe incluir los rubros correspondientes a investigación y gastos administrativos de acuerdo con los parámetros establecidos por la Universidad a través del Vicerrectorado Administrativo. Los gastos de visa al exterior, pasajes nacionales y viáticos; seguro de viaje y gastos relacionados a trámites personales serán asumidos por el docente.


Art. 12.- Trámite para solicitar becas: Los docentes interesados en solicitar una beca para estudios de doctorado (Ph.D) y estancias postdoctorales o únicamente el pago de remuneración durante las estancias presenciales en el caso de financiamiento propio o externo; deberán realizar el siguiente procedimiento:

1. Iniciar su trámite con al menos tres meses de antelación a su postulación en el programa de doctorado (Ph.D) o estancias postdoctorales.
2. Presentarla solicitud de beca en el formato establecido por el Vicerrectorado de Investigación, ante el Consejo de Departamento, en donde se valorará su pertinencia de conformidad al Plan de Formación Docente en un plazo máximo de treinta días.
3. Una vez valorado positivamente por el consejo de departamento, se deberá presentar para su aprobación al Comité de Becas para el Personal Académico, junto con el el presupuesto de acuerdo a las políticas de egresos de la Universidad y a los rubros señalados en el presente documento. Revisada la solicitud y documentación del docente, el Comité emitirá una resolución en un plazo máximo de treinta días; en la que podrán emitir observaciones o cambios a lo señalado por la junta de departamento.
4. Una vez aprobada la solicitud junto con el presupuesto, de manera inmediata, el docente suscribirá el convenio de permanencia y entregará la garantía económica respectiva por el valor total del presupuesto.

Art. 13.- Compromisos y obligaciones: Los docentes que sean beneficiarios de la beca para estudios de doctorado (Ph.D) o estancias postdoctorales; o que reciban cofinanciamiento por parte de la UTPL, deberán:

- a. Suscribir el convenio de permanencia y carta de compromiso, y entregar garantía económica por la inversión de la Universidad en la forma que ésta lo solicite.



	Vicerrectorado de Investigación	Código: VIN_IN_07_2015 v03_2019	
	INSTRUCTIVO DE BECAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO	Válido desde	13/11/2019
		Página	5 de 7

- b. En los casos de doctorado, aprobar los estudios en los plazos establecidos en el programa de estudio y cronograma respectivo, y obtener el título de doctorado (Ph.D) para el cual se le otorgó la beca.
- c. En los casos de estancias posdoctorales, cumplir con la propuesta de investigación y cronograma de actividades, presentados y aprobados por el Comité. Y presentar un informe sobre el cumplimiento de la propuesta de investigación, la que deberá acompañarse con una carta de respaldo de la Universidad de acogida.
- d. Ingresar información de manera continua al Sistema de Información Académico y Científico SIAC, y presentar los reportes solicitados por el Vicerrectorado de Investigación.
- e. Informar al Comité de Becas para el Personal Académico y Vicerrectorado de Investigación sobre cualquier cambio en las condiciones aprobadas.
- f. Cumplir con el período de compensación según lo establecido por la Universidad.
- g. Cumplir con las actividades académicas encomendadas durante su estancia
- h. Mantener su afiliación con la UTPL para publicaciones, congresos y demás actividades académicas y de investigación en las que participe. En el caso que, durante su doctorado o estancia postdoctoral, el docente genere un producto objeto de protección intelectual se registrará a las políticas internas.
- i. Gestionar colaboración institucional entre la Universidad de acogida y la UTPL.
- j. Los becarios de la SENESCYT u otro organismo se sujetarán adicionalmente a las condiciones de la beca obtenida.


Art. 14.- Cambios o no cumplimiento: En los casos de cambios, retiro o no culminación del programa de doctorado (Ph.D) y programas no reconocidos por el órgano competente; el Comité podrá:

1. **Cambios al presupuesto:** Si, en el transcurso del programa de doctorado (Ph.D) o estancia postdoctoral, se realizan cambios al presupuesto, se deberá observar lo siguiente de acuerdo a cada caso. Si cambia la planificación en cuanto al tiempo y número de estancias o modificación que involucre aumento de presupuesto, se requiere realizar la respectiva actualización y aprobación por el Comité. Además, se deberá realizar las aprobaciones respectivas del presupuesto de acuerdo con la Política de Gestión de Egresos de la UTPL; una vez aprobado el nuevo presupuesto, se procederá de forma inmediata a suscribir la actualización del convenio de permanencia respectivo, y garantía económica en los cuales se refleje esta modificación. Si existen cambios en los rubros sin aumento de presupuesto, esto se deberá aprobar por el Vicerrector de Investigación en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera.
2. **Cambios de programa:** El docente podrá solicitar un cambio de programa de Doctorado (Ph.D) argumentando de forma escrita y documentada la razón, la misma que debe ser plenamente justificable. El Comité de Becas analizará la justificación y documentación presentada, pudiendo solicitar los informes o criterios que crea conveniente. El comité podrá aprobar o negar la solicitud, en el primer caso se mantendrá el monto de beca máximo establecido, descontándose el valor ejecutado en el programa inicial al presupuesto del nuevo programa.
3. **Retiro o no terminación del programa de doctorado (Ph.D):** Si el docente sin ningún justificativo, se retira o no termina su programa de doctorado (Ph.D) o estancia postdoctoral en los tiempos señalados en el cronograma aprobado por el Comité de Becas para el Personal Académico, perderá su condición de becario, lo cual implica la no asignación de los rubros presupuestados y no ejecutados. Sin perjuicio de esto, deberá restituir a la UTPL el 50% del valor ejecutado.

En estos casos, los docentes no serán elegibles para beneficiarse de una beca otorgada por la UTPL, en un plazo de cuatro años contados desde la fecha en que pierde la condición de becario.

4. **Títulos no reconocidos por el organismo competente:** La UTPL a través de este instructivo entregará becas para cursar estudios de programas de doctorado (Ph.D) en universidades



	Vicerrectorado de Investigación	Código: VIN_IN_07_2015 v03_2019	
	INSTRUCTIVO DE BECAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO	Válido desde	13/11/2019
		Página	6 de 7

cuyos títulos puedan ser registrados en el Ecuador, para lo cual la universidad de destino deberá constar en el listado de universidades extranjeras emitido por la SENESCYT. Sin perjuicio de ello, si existen casos en los que por circunstancias ajenas a la UTPL y al docente estos títulos no son reconocidos, el Comité de Becas para el Personal Académico podrá autorizar un nuevo programa de doctorado (Ph.D), considerando para ello los montos máximos de becas y lo descrito en el Art. 9 del presente Instructivo.

Art. 15.- Duración de la beca: La duración de la beca será la establecida en el programa de doctorado (Ph.D) o estancia postdoctoral, y en el cronograma aprobado por el Comité de Becas para el Personal Académico. Durante este tiempo se mantendrá vigente el presupuesto establecido para el programa o estancia. El tiempo máximos de duración del doctorado (Ph.D) será de máximo 5 años; y las estancias postdoctorales de hasta seis meses.

Art. 16.- Estancias presenciales en los programas de doctorado (Ph.D): Los docentes, previo salir a sus estancias presenciales, deberán presentar su solicitud de salida de acuerdo a los formatos y procedimiento establecido conjuntamente entre el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal.

Art. 17.- Período de compensación: Para el periodo de compensación se observará lo siguiente:

- El tiempo de compensación para los becarios UTPL será establecido de acuerdo con las políticas y tabla de cálculo emitidas desde el Vicerrectorado Administrativo, a través de la Dirección de Recursos Humanos.
- Los becarios de la SENESCYT u otro organismo, además se sujetarán a lo dispuesto en los lineamientos establecidos por esa organización.
- Solamente en los casos de renuncia voluntaria del docente a la Universidad antes de culminar su periodo de compensación, éstos deberán rembolsar a la Universidad el valor de la beca que se hubiere ejecutado hasta el momento de la renuncia. El cálculo de este valor se realizará de manera proporcional al tiempo de compensación cumplido y será realizado por el Vicerrectorado Administrativo, a través de la Dirección de Recursos Humanos y desarrollo personal.


Art. 18.- Licencias sin remuneración para Doctorados (Ph.D) o estancias postdoctorales: En el caso que el docente solicite únicamente una licencia sin remuneración a la UTPL para cursar un programa de doctorado (Ph.D) o estancias postdoctorales, en virtud que tiene un financiamiento externo o propio, será considerado como cofinanciamiento. Para lo cual se someterá a lo dispuesto en el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, políticas para concesión de licencias, y demás normativa pertinente. La Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal comunicará al Vicerrectorado de Investigación sobre las licencias concedidas para estudios de doctorado (Ph.D) con fines de registro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En los casos de doctorados y estancias postdoctorales en otras IES que no consten en los rankings de Shanghai o en Times Higher Education vigente al momento de la postulación, pero que se encuentran en el listado de reconocimiento automático de títulos de la Senescyt, el Comité tendrá la facultad de otorgar la remuneración que percibe como docente en calidad de beca; para lo cual deberá cumplir con los requisitos, procedimiento y obligaciones detallados en el capítulo IV del presente Instructivo.

La entrega de dicha beca (remuneración) será considerada como cofinanciamiento, y se la podrá otorgar en los casos de doctorados únicamente durante las estancias presenciales hasta por 12 meses acumulado durante el programa de doctorado, y siempre que no exceda de 5 años. Y en los casos de estancias postdoctorales hasta por seis meses o lo establecido por el Comité de Becas.

CA

	Vicerrectorado de Investigación	Código: VIN_IN_07_2015 v03_2019	
	INSTRUCTIVO DE BECAS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO	Válido desde	13/11/2019
		Página	7 de 7

SEGUNDA: Todo aquello que no esté previsto en el presente instructivo será resuelto por el Rector de la Universidad, previa sugerencia e informe del Comité de Becas para el Personal Académico, así como de otras instancias que el Rector considere pertinente.

TERCERA: Si la Universidad hubiere suscrito un convenio con otra Institución de Educación Superior, con condiciones distintas a las señaladas en el presente documento, se respetará lo señalado en el Convenio.

CUARTA: En los casos de docentes que, sin la autorización del Comité de Becas para el Personal Académico se encuentren matriculados o se matriculen en un programa de maestría o doctorado, podrán solicitar la beca o cofinanciamiento bajo los parámetros establecidos en este instructivo, la cual se someterá al proceso y condiciones establecidas en el mismo, pudiendo otorgársela de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la UTPL, así como a las necesidades y planes de formación de los departamentos, quedando la Comisión de Becas facultada para denegarla o concederla. En el caso que la UTPL considere pertinente el otorgamiento de la beca o del cofinanciamiento, se lo otorgará para las fases del programa de doctorado (Ph.D) que no se hayan ejecutado; en ningún caso se cubrirá gastos o procesos ya efectuados. La beca o cofinanciamiento se tramitará de acuerdo con los cronogramas y plazos establecidos en la Universidad.

QUINTA: En todos los casos que este Instructivo se refiere a remuneraciones, se considerará como tal a la remuneración que le corresponde como docente. Las bonificaciones que se otorgan al personal académico se registrarán de conformidad a lo establecido en la normativa específica para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Todas las solicitudes de beca que constan en el plan de formación docente del año 2019 y que sean ingresadas para resolución del Comité hasta el 31 de diciembre del 2019 serán tramitadas de conformidad al Instructivo para otorgar becas para estudios de postgrado a docentes de la UTPL, de código VIN_IN_07_2015_v02_2017 y fecha 06 de febrero del 2017. Las postulaciones para becas que se realicen a partir del mes de enero del 2020 serán tramitadas de conformidad al presente Instructivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la política de estancias postdoctorales DI_PT_007_01_v00_2014 de fecha 29 de abril del 2014.

CY